



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N° 0652/00 y cuerpos I, II y III.-
REF./ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO
S/Situación de la agente Sandra I. BAUMAN, solicitado por
U.P.C.N..-

DICTAMEN N° 1448/00

Señor Secretario General de la Gobernación:

1.-) Venidas las presentes actuaciones a este organismo asesor " ... para consideración y resolución del Señor Gobernador, teniéndose en cuenta el dictamen de foja 934 de la Asesoría Delegada ante el Ministerio de Bienestar Social y lo aconsejado en el dictamen de foja 936 punto c)...", corresponde recordar lo opinado en nuestra anterior intervención de fs. 936/937 (dictamen nro. 828/00) al decir que:

"e) Cabe dejar aconsejado que en los actos administrativos a dictar se deberá tener presente el nivel de competencia para absolver o aplicar sanciones establecido en el artículo 21 del Decreto nro. 1311/86, evitando cercenar las instancias recursivas que garantizan los arts. 178 y sgtes. de la Ley nro. 643".-

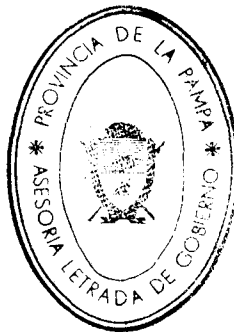
2.-) No consta en autos decisión alguna de los Jefes de Jurisdicción Presupuestaria que dispusieran oportunamente las instrucciones de los sumarios a los agentes de su dependencia -tanto sea como acto administrativo o como proyecto-, sobre la absolución o condena de los mismos.-

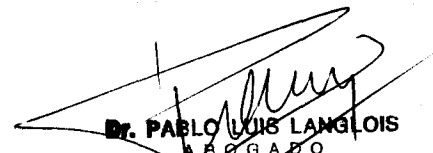
3.-) Presente el estado procesal de estos obrados corresponde que, a través de cada unidad de organización se proyecte el acto administrativo que dé finiquito al sumario.-

4.-) Tal como se expresara en el dictamen 828/00, la condena o absolución deberá efectuarse de manera tal, que no restrinja el derecho a la defensa y al debido proceso de los agentes investigados.-

5.-) Atento al tenor del escrito de fs. 949/950, corresponde tome intervención la señora Ministro de Bienestar Social.-

Asesoría Letrada de Gobierno - Santa Rosa, 23 NOV 2000
AIC.-




Dr. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa